

# PENSIONES - AÑO 2016

**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES**

**INCREMENTO DE LAS PENSIONES PARA 2016: 0,25%**
**CUANTÍAS MÍNIMAS DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA 2016**

CLASE DE PENSIÓN		Con Cónyuge a Cargo	Sin Cónyuge: Unidad Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo
		ANUAL	ANUAL	ANUAL
<b>JUBILACIÓN</b>	Titular con 65 años	10.988,60.- €	8.905,40.- €	8.449,00.- €
	Titular con menos de 65 años	10.299,80.- €	8.330,00.- €	7.872,20.- €
	Titular con 65 años procedente de Gran Invalidez	16.483,60.- €	13.358,80.- €	12.674,20.- €
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>	Gran Invalidez con incremento del 50%.....	16.483,60.- €	13.358,80.- €	12.674,20.- €
	Absoluta.....	10.988,60.- €	8.905,40.- €	8.449,00.- €
	Total: titular con 65 años.....	10.988,60.- €	8.905,40.- €	8.449,00.- €
	Total: titular de 60 a 64 años.....	10.299,80.- €	8.330,00.- €	7.872,20.- €
	Total derivada de E.C. menor de 60 años.....	5.538,40.- €	5.538,40.- €	5.045,04.- €
	Parcial del Rég. de A.T.: titular con 65 años.....	10.988,60.- €	8.905,40.- €	8.449,00.- €

		CUANTÍA ANUAL	
<b>VIUDEDAD</b>	Titular con cargas familiares.....	10.299,80.- €	
	Titular con 65 años, cargas familiares o discapacidad en grado igual o superior al 65%.....	8.905,40.- €	
	Titular de 60 a 64 años.....	8.330,00.- €	
	Titular menor de 60 años.....	6.742,40.- €	
<b>ORFANDAD</b>	Por beneficiario.....	2.720,20.- €	
	Absoluta: un sólo beneficiario.....	9.462,60.- €	
	Si son más de uno (N), el mínimo por beneficiario.....	2.720,20 € + 6.742,40 € N	
<b>EN FAVOR DE FAMILIARES</b>	Por beneficiario.....	5.353,60.- €	
	Si está incrementada con la cuantía de la pensión de viudedad:	2.720,20.- €	
	1 sólo beneficiario con 65 años.....	6.575,80.- €	
	1 sólo beneficiario con < 65 años.....	6.195,00.- €	
	Si son más de 1 (N), el mínimo por beneficiario.....	2.720,20.- € + 4.022,20 € N	
<b>SOVI</b>	Vejez, Invalidez y Viudedad.....	5.698,00.- €/año	

**LÍMITE DE INGRESOS PARA PENSIÓN MÍNIMA (sin incluir la pensión)**

Sin cónyuge a cargo: 7.116,18.- €/año - Con cónyuge a cargo: 8.301,10.- €/año

**PENSIÓN MÁXIMA AÑO 2016: 35.941,92.- €/año = 2.567,28.- €/mes**
**PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA PARA 2016 (Un beneficiario): 5.150,60.- €/año**  
 Complemento de Pensión No Contributiva: 525 € anuales para pensionistas que carezcan de vivienda en propiedad y residan en vivienda alquilada.

**PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO - 2016**

Límite de ingresos si el menor de 18 años es no minusválido: 11.576,83 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 17.423,84 euros, incrementándose en 2.822,18 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.		CUANTÍA ANUAL
<b>Hijo con 18 o más años</b>	Minusvalía igual o superior al 65%.....	4.414,80.- €
	Minusvalía igual o superior al 75% y con ayuda de 3ª persona.....	6.622,80.- €
<b>Hijo menor de 18 años</b>	Minusvalía igual o superior al 33%.....	1.000,00.- €
	De 0 a 18 años, no minusválido.....	291,00.- €

**PRESTACIÓN POR PARTO MÚLTIPLE**
**PRESTACIÓN DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO**

Nº de hijos nacidos	Nº de veces el SMI	Desde el 1-Enero-2016	
2	4	2.620,80.- €	1.000,00.- € en caso de Familias numerosas, monoparentales y en caso de madres discapacitadas.
3	8	5.241,60.- €	
4 y más	12	7.862,40.- €	

**SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL – 2016 (Real Decreto 1171/2015, BOE 30-12-2015)**

S.M.I. para todos los trabajadores	Anual	Mensual	Diario
	9.172,80.- €	655,20.- €	21,84.- €
Salario Mínimo Interprofesional para los Empleados de Hogar que trabajen por horas: 5,13.- €/hora.			
<b>IPREM 2016</b> (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)	6.390,13.- €	532,51.- €	17,75.- €

En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el RD-Ley 3/2004, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 € cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 €.

Actualizado Ley 48/2015 de PGE para el año 2016 (BOE 30-10-2015), RD 1170/2015 y RD 1171/2015.